



Resolución Ejecutiva Regional N° 0297 -2010-GORE-ICA/PR

Ica, **04 JUN. 2010**

VISTO; el Memorando N° 340-2010-GORE-ICA/PR, y demás adjuntos al presente;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de mayo se ha suscrito el Convenio Marco entre el Gobierno Regional de Ica y **PROMAR**, el mismo que tiene como objetivo el de Coadyuvar a la Promoción y desarrollo productivo del Sector Marítimo Pesquero en al Región Ica;

Que, con memorando N° 294-2010-ORAJ este despacho solicitó opinión e Informe técnico a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el mismo que ha sido atendido con el Informe N° 032-2010-GRDE/MVR y el Memorando N° 353-2010-GORE-ICA/GRDE;

Que, con memorando N° 290-2010-ORAJ se solicitó opinión e Informe Técnico por la naturaleza del convenio a la Dirección Regional de Producción, el mismo que fue atendido con el Oficio N° 730-2010-GORE-ICA/DRPRO-DP;

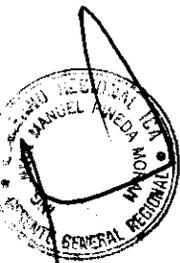
Que, con Memorando N° 356-2010-GORE-ICA/GRDE, se adjunta la Constitución y Estatutos de la Asociación PROMAR;

Que el Convenio Marco cuenta con la opinión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico el mismo que opina por la **PROCEDENCIA** de la suscripción del citado proyecto de convenio, el mismo que se materializa en el Informe N° 032-2010-GRDE/MVR de fecha 20 del año en curso, y corroborado con el memorando N° 353-2010-GORE-ICA/GRDE de fecha 25 del mismo mes y año. De igual forma el Convenio Marco cuenta con la opinión de la Dirección Regional de Producción el mismo que en su oficio N° 730-2010-GORE-ICA/DRPRO no señala oposición alguna al Proyecto de Convenio Marco, realizando precisiones para los posteriores convenios de carácter específico;

Que, cabe señalar que la suscripción de convenios vienen ha ser el acuerdo de voluntades, celebrados entre dos o más instituciones con la finalidad de ejecutar acciones en beneficio mutuo o de terceros, o perseguir un interés netamente de necesidad pública, **no debiendo existir de por medio un interés o fin lucrativo**;

Que, el **Gobierno Regional**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Promueve e impulsa el desarrollo socioeconómico sostenido y armónico; revaloriza los patrones culturales, la prestación de servicios públicos y administrativos; e impulsa las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión privada en la Región Ica;

Que, el Artículo 77 - 77.3 de la Ley del Procedimiento administrativo General, señala los medios de colaboración interinstitucional, precisando que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 en su Art. 52° señala las Funciones en Materia Pesquera, las mismas que guardan relación con el Convenio Marco,. De igual forma es necesario señalar que dentro de las funciones generales del Gobierno Regional se encuentra la Función de Planeamiento la misma que precisa que esta se desarrollara Diseñando políticas, prioridades, programas y proyectos que promuevan el desarrollo de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de Descentralización y a la presente ley.

Que, en lo que corresponde a la facultad para celebrar convenios el Gobierno Regional se rige por su Ley Orgánica Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, las mismas que le conceden atribuciones, entre otras las de celebrar y suscribir contratos, **convenios**, y acuerdos relacionados con la ejecución de obras, ejecución de proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley, para lo cual cuenta con las atribuciones específicas señaladas en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en el Art. 21 de la citada ley inc. j) y k) que precisan que el presidente del gobierno regional tiene las atribuciones para celebrar y suscribir, en representación del gobierno regional convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponde al Gobierno Regional.

Estando al Informe Legal N° 386-2010-ORAJ, y de conformidad con las atribuciones al Gobierno Regional de Ica por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902 y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción Convenio Marco para la Promoción y Desarrollo de la Actividad Marítima Pesquera en la Región Ica, entre el **GOBIERNO REGIONAL ICA** y **PROMAR**, el mismo que consta de 07 Cláusulas.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente conforme a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIA



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

R.F. ROMULO TRIVEÑO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL

ca, 04 de Junio del 2010
Of. Circular N° 0929-2010-GORE-ICA-UAD

Señor: **PRESIDENCIA REGIONAL**

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **R.E.R.**

N° 0297-2010 de fecha 04-06-2010

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)

CONVENIO MARCO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD MARÍTIMA PESQUERA EN LA REGIÓN ICA



Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD MARÍTIMA PESQUERA EN LA REGIÓN ICA**, que suscriben, de una parte, el Gobierno Regional de Ica, en adelante GORE-ICA, con domicilio en Av. Cutervo N° 920 Ica, representado por su Presidente Regional Sr. Rómulo Triveño Pinto, identificado con DNI No. 21437806, y de otra parte, la Asociación ProMar Perú Persona Jurídica inscrita el 14 de Abril 2008 del Registro de Persona Jurídica de Lima según Partida Registral N° 12141057, en la que adelante se le denominara PROMAR, con domicilio en Calle Huaura N° 126 Orrantía del Mar Lima representada por su Presidente del Consejo Directivo, Sr. Pedro Baca Doig, con DNI No. 41687733, según Acuerdo del Consejo Directivo de fecha 1 de octubre de 2008, en los términos siguientes:



SECCION I: OBJETO Y GENERALIDADES



PRIMERO: A efectos de coadyuvar a la promoción y desarrollo productivo del marítimo pesquero en el ámbito de la Región Ica, las partes convienen en acciones para la realización de actividades educativas y productivas destinadas a tal objeto.



En tal sentido, PROMAR y el GORE-ICA declaran su voluntad de disponer los mayores esfuerzos posibles destinados a la ejecución de proyectos educativos y productivos sostenibles en el tiempo, a fin de propender al mejoramiento de las capacidades de extracción y procesamiento pesquero de las personas naturales y jurídicas que desarrollen tal tipo de actividades en el ámbito de la Región Ica.



SEGUNDO: Para tal efecto, las partes acuerdan la suscripción del presente Convenio Marco, el mismo que delinea los compromisos generales que cada una de ellas asume frente a la otra, sin perjuicio de

las estipulaciones particulares que se contengan en cada Convenio, Acuerdo o Contrato específico a que dé lugar el presente Convenio Marco.

Consecuentemente, el presente Convenio Marco no dará lugar a reclamación alguna de una de las partes para con la otra, sino en la medida que se desarrollaren Convenios, Contratos o Acuerdos Específicos, para los cuales, el presente Convenio Marco servirá de base para la interpretación y estructuración de los antes aludidos Convenios, Contratos o Acuerdos Específicos.

TERCERO: PROMAR deja constancia que se encuentra en capacidad de suscribir el presente Convenio Marco, en razón del Art. 2do. En su Escritura Pública de Constitución Social.

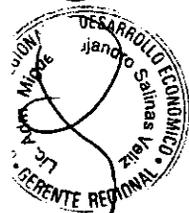
SECCIÓN II: COMPROMISOS DE LAS PARTES

CUARTO: Con el fin de desarrollar el objeto indicado en la cláusula primera del Convenio Marco, las partes se comprometen a lo siguiente:

1. PROMAR se encargará de desarrollar diferentes perfiles y/o anteproyectos para la implementación de acciones de promoción y desarrollo de actividades educativas y productivas en materia de extracción y procesamiento marítimo pesquero en el ámbito de la Región Ica.

Los perfiles y/o anteproyectos desarrollados por PROMAR no tendrán efecto vinculante para las partes mientras no se suscriba el consecuente Convenio Específico para el Desarrollo y/o Implementación de Proyecto, en cuyo caso, las partes se atenderán a los compromisos y obligaciones que se estipulen en este último, sin perjuicio de los trámites administrativos que correspondieran.

Los perfiles y/o anteproyectos que desarrolle PROMAR deberán ser sometidos a consideración del GORE-ICA, señalándose en ellos con



claridad los compromisos o responsabilidades que tendría que asumir el GORE-ICA en caso de aprobación de los mismos.

El GORE-ICA se compromete a analizar los perfiles y/o anteproyectos que someta PROMAR a su consideración, efectuando las atingencias o propuestas que considere pertinente.

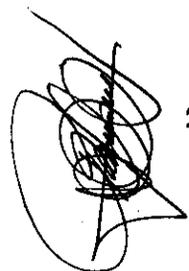
Una vez que ambas partes se encuentren conformes con los términos y condiciones, se procederá por PROMAR a elaborar el correspondiente Proyecto así como la propuesta de Convenio Específico para el Desarrollo y/o Implementación de Proyecto, el cual será presentado a consideración del GORE - ICA, el cual, de no tener observaciones, procederá a realizar los trámites pertinentes para su aprobación formal y asunción de los compromisos u obligaciones que en él se contuvieran, procediéndose, en caso de aprobación, a suscribir el referido Convenio Específico para el Desarrollo y/o Implementación de Proyecto, el que será mutuamente exigible sólo a partir de su suscripción y en los términos que en él se contenga.

2. Sin perjuicio del apoyo de gestión que el GORE-ICA pudiera aportar si lo considera pertinente y lo solicita PROMAR, esta última se encargará en cada caso de gestionar el correspondiente financiamiento para el desarrollo de cada Proyecto, sea a través de cooperación técnica internacional u otro.

Queda entendido que, en ningún caso, PROMAR podrá actuar en calidad de mandatario o representante del GORE-ICA, siendo toda gestión de PROMAR de su exclusiva responsabilidad y cargo, no pudiendo comprometer al GORE-ICA en forma alguna.

3. PROMAR se encargará igualmente de obtener los expertos nacionales e/o internacionales que se requieran para el desarrollo de los Proyectos.

4. El GORE-ICA se compromete a proporcionar a PROMAR la información que ésta pudiere requerir y que posea el GORE - ICA



para la elaboración de los perfiles y/o anteproyectos y proyectos, y que no tuviese carácter clasificado; quedando entendido que, en caso de ser aplicable, ello no constituye exoneración de pago por parte de PROMAR de las tasas que pudieren corresponder por la obtención de copias u otros.

5. El GORE-ICA se compromete a brindar a PROMAR el apoyo de gestión que ésta le solicite y el GORE-ICA considere pertinente, para el desarrollo de los anteproyectos, obtención de financiamientos u otros aspectos necesarios para ello, sin que dicha gestión pueda comprometer o constituya compromiso alguno del GORE-ICA, ni precedente que obligue a éste a la suscripción del respectivo Convenio Específico para el Desarrollo y/o Implementación de Proyecto.

6. EL GORE-ICA en ningún caso estará obligado a financiar total o parcialmente las Actividades de PROMAR.

Queda entendido que la provisión de las áreas de terreno que se requieran conforme al párrafo precedente, no exime a ninguna de las partes de la realización de los trámites administrativos que se requieran según la modalidad de entrega de las mismas, conforme al ordenamiento legal vigente.

SECCION III: ESTIPULACIONES FINALES

QUINTO: El presente Convenio Marco se suscribe por plazo indefinido; no obstante lo cual, caducará en caso de que en el término de 18 (dieciocho) meses a partir de su suscripción, PROMAR no hubiese presentado al GORE-ICA ningún perfil y/o anteproyecto a que se refiere el numeral 1 de la cláusula cuarta del presente.

SEXTO: De mutuo acuerdo, las partes podrán convenir la adición de estipulaciones adicionales al presente Convenio Marco. En caso de encontrarse en desarrollo o implementación algún Convenio Específico

para el Desarrollo y/o Implementación de Proyecto, dichas estipulaciones serán de aplicación a los mismos, salvo que las partes dejarán expresa constancia de no ser aplicables a alguno de éstos.

SETIMO: Los Convenios Específicos para el Desarrollo y/o Implementación de Proyecto contendrán en cada caso, una cláusula de sometimiento de las partes a decisión arbitral en caso de conflicto entre ellas, por un Tribunal Arbitral compuesto de 3 (tres) miembros, designado uno por cada parte y el tercero por los dos así nombrados; en caso de no ponerse de acuerdo en la designación del tercero en el término de 15 (quince) días de designado el último, lo designará la Cámara de Comercio de Ica.

El arbitraje se llevará a cabo siempre que una de las partes lo solicite conforme al Convenio Específico para el Desarrollo y/o Implementación de Proyecto, designando su árbitro en la misma comunicación. La otra parte tendrá 5 (cinco) días calendario para designar el segundo árbitro; en caso de no hacerlo, la parte solicitante podrá pedir a la Cámara de Comercio de Ica o al Colegio de Abogados de Ica, efectúe tal designación.

Se suscribe el presente Convenio Marco, en la Ciudad de Ica, en dos ejemplares de un mismo e idéntico tenor, para uso y constancia de las partes, el día 31 de Mayo de 2010

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

G.F. ROMULO TRIVIÑO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL

PROMAR PERU
G.B Pedro Baca Doig
Presidente del Consejo Directivo